PRORROGA No. 01 AL CONTRATO PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS LEY 142 DE 1994
No. MN-CONT-003-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACÁ
NIT	891.855.222-0
DELEGADO PARA LA CONTRATACIÓN	JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR C.C. No. 1.049.620.456 de Tunja
CONTRATISTA Y/O PRESTADOR	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOBSA S.A E.S.P
NIT	900.331.439-4
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN FERNANDO GUAUQUE AGUDELO
CEDULA DE CIUDADANIA	No. 6.768.638 expedida en Tunja
OBJETO	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS ATRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOBSA S.A E.S.P DEL MUNICIPIO DE NOBSA PARA LA VIGENCIA 2024.
VALOR	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($536.198.496,80) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 30 DE AGOSTO DE 2024, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución
PLAZO PRORROGA	CUATRO MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO
PLAZO TOTAL	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos a saber, **JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.620.456 expedida en **TUNJA - BOYACÁ**, mayor de edad, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del municipio de Nobsa, nombrada mediante el Decreto No. 075 del 20 de junio de 2024, y posesionada mediante acta el 9 de julio de 2024 en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto Municipal de delegación de la contratación No. 076 del 09 de julio de 2024, por lo tanto facultada para celebrar el presente compromiso obrando en representación del Municipio de Nobsa - Boyacá identificado con **NIT 891.855.222-0,** y quien en adelante para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOBSA S.A E.S.P** identificada con NIT.

900.331.439-4 representada legalmente por **JUAN FERNANDO GUAUQUE AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.768.638 expedida en Tunja** quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa de servicios Públicos de Nobsa y en adelante se denominará el **CONTRATISTA Y/O PRESTADOR**, debidamente facultado de acuerdo con las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 01 AL CONTRATO PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS LEY 142 DE 1994**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Nobsa y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOBSA S.A E.S.P**, celebraron el día 18 de Abril de 2024 el **CONTRATO PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS LEY 142 DE 1994 No. MN-CONT-003-2024,** cuyo objeto es: **GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS ATRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOBSA S.A E.S.P DEL MUNICIPIO DE NOBSA PARA LA VIGENCIA 2024. 2.** Que el día 19 de Abril de 2024 se suscribió acta de inicio del contrato entre el supervisor y la Empresa, y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de agosto de 2024 se deja constancia que el contrato se encuentra vigente y en ejecución **3.** Que la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad Y Valorización encargada de la supervisión del contrato en mención, junto con el contratista presentaron estudios previos en los que justifican la necesidad de suscribir la **PORRROGA No. 01 AL CONTRATO** en mención, justificado entre otras consideraciones así: ***a)****. Que para dar continuidad a la transferencia de los recursos para los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 conforme a los estipulado por la ley, se hace necesario suscribir Prórroga hasta el 31 de diciembre 2024 al CONTRATO MN-CONT-003-2024, toda vez que el Municipio de Nobsa debe por expresa disposición legal contenida en el artículo 99, numeral 99,8 de la Ley 142 de 1994, mantener vigente el contrato para la transferencia de subsidios a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de estrato 1,2 y 3 del municipio de Nobsa para la vigencia 2024, así mismo y como quiera que de acuerdo con el seguimiento, verificación y control a la ejecución del contrato existen recursos pendientes de ejecutar para continuar con la ejecución contractual, por lo que se deja constancia que a la fecha el* ***Porcentaje de ejecución del contrato a la fecha del 78.65%, y un porcentaje de ejecución financiera de $ 421.717.334,*** *teniendo en cuenta que a la presente fecha existe un saldo por ejecutar del contrato inicial por valor de $ 114.481.162,80. b) Aunado a lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Nobsa y el Supervisor del contrato MN-CONT-003-2024 suscribieron acta técnica con el fin de determinar la necesidad de prorrogar en tiempo el referido contrato de acuerdo con lo atrás referido.* **4.** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 14 inciso primero señala los medios que pueden emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así: *"...Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de- lo ejecución, del contrato.* ***En consecuencia, con el exclusivo objeto evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales v las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)". 5.*** Por lo anterior, las partes obrando bajo el principio de la autónoma de la voluntad negocial acuerdan suscribir la presente **PRORROGA No01** al contrato en mención, que se regirá además por las normas

relacionadas con el asunto, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR** la ejecución del CONTRATO PARA LA TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS LEY 142 DE 1994 No. MN-CONT-003-2024, en CUATRO (04) MESES y/o MAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**. PARÁGRAFO:** En consecuencia, el plazo total de ejecución será desde el 19 de abril hasta 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas pactadas en el contrato inicial continúan vigentes y mantienen su exigibilidad. **CLÁUSULA TERCERA:** Para la validez y perfeccionamiento del presente documento se requiere la firma de las partes.

Para constancia de la anterior se firma en Nobsa, por las partes a los Treinta (30) días del mes de Agosto de 2024

JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE NOBSA S.A. E.S.P
NIT. 900.331.439-4
R/L JUAN FERNANDO GUAUQUE AGUDELO
C.C 6.768.638 expedida en Tunja

APROBÓ: JULLIETH PAOLA REYES CORREDOR / SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
REVISÓ: YANYD PINILLA PINILLA / ASESOR EXTERNO SGCP
PROYECTÓ; CRISTIAN ACOSTA / PROFESIONAL DE APOYO SGCP